



**INFORME DE EVALUACION DE COTIZACIONES PRESENTADAS AL EVENTO N° 165086
ACUERDO MARCO DE PRECIOS ASEO Y CAFETERÍA IV**

EVALUACION

CIUDAD Y FECHA: Sogamoso, 20 de diciembre de 2023

HORA INICIO: 8:00am

HORA FIN:
4:30 pm

LUGAR Y/O ENLACE:

OFICINA DE CONTRATACION DE LA DIRECCION REGIONAL

TEMAS

1. Verificación de ofertas recibidas
2. Verificación de los requisitos de selección establecidos
3. conclusiones y recomendaciones del comité evaluador

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Realizar la evaluación de las cotizaciones presentadas dentro del evento 165086 dentro del acuerdo marco de precios aseo y cafetería IV

En la ciudad de Sogamoso, en la fecha establecida, en la oficina de contratación del SENA regional Boyacá, se verifican los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios de aseo y cafetería IV, para lo que se procede de la siguiente manera:

1. VERIFICACION DE OFERTAS RECIBIDAS:

Se proceden a verificar las cotizaciones presentadas en la plataforma de Colombia compra eficiente, tienda virtual así:

ITEM	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA	PRECIO OFERTADO
1	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES - #992597	14/12/23	\$745.331.760,86
2	SERVIASEO S.A - #992602	07/12/23	\$745.331.760,7216
3	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #992606	15/12/23	\$745.331.760,31
4	CONSORCIO ELITE - #992619	14/12/23	\$745.331.760,86



5	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #992692	11/12/23	\$ 745.331.760,31
6	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. - #992796	15/12/23	\$745.331.760,31
7	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #992911	15/12/23	\$825.970.029,45
8	INTERASEO S.A.S. E.S.P - #992918	12/12/23	\$806.770.034,90
9	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #993271	15/12/23	\$743.694.744,81
10	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #993296	12/12/23	\$745.331.760,31
11	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 - #993297	14/12/23	\$ 745.331.760,31
12	BRILLASEO S.A.S - #994341	15/12/23	\$810.177.747,55
13	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #994377	14/12/23	\$766.529.775,49
14	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4 - #994425	15/12/23	\$745.331.760,86
15	CONSORCIO KIOS - #994446	15/12/23	\$745.331.760,86
16	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4 - #994481	15/12/23	\$749.807.761,30
17	ASECOLBAS LTDA - #994499	15/12/23	\$790.492.572,03
18	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA - #994509	15/12/23	\$745.320.268,82
19	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #994514	15/12/23	\$794.592.891,50
20	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #994526	15/12/23	\$789.988.696,24
21	SERDAN S.A - #994530	15/12/23	\$798.262.571,48
22	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #994560	15/12/23	\$851.705.984,66



23	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #994578	15/12/23	\$745.331.760,31
24	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P - #994584	15/12/23	\$1.013.609.597,43

Que el acuerdo marco de precios estableció como CRITERIO DE SELECCIÓN por el servicio integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida, el menor precio ofertado; y estableció el procedimiento para el análisis de las cotizaciones así:

5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la Proveedor.

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización
- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de cotización, en el cual el proveedor diligencio la hoja "cotización"

En este archivo la entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo

Paso 4 adicionalmente, la entidad compradora puede exportar todas las respuestas para generar un archivo en excel con las mismas.

Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la solicitud de cotización a agregarla al carrito

Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la Cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

El Proveedor debe indicar en su Cotización el descuento al precio de los productos y/o insumos, en la cotización los valores unitarios de los productos y/o insumos deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

Paso 7: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los precios de los insumos, servicios especiales y el salario de cada uno de los operarios están redondeados en números enteros en el catálogo, sin embargo, el Proveedor podrá ofrecer descuentos máximos permitidos incluyendo decimales en el porcentaje de descuento.



Para evaluar los precios piso de los bienes y servicios especiales, la entidad compradora debe remitirse al catálogo del acuerdo marco en la columna “menor valor” en la cual se indican el menor valor del bien seleccionado para cada región, entre todos los proveedores

De acuerdo con lo descrito en la cláusula 4 del Acuerdo Marco, los proveedores pueden ofrecer descuentos de la siguiente forma:

Ilustración 54. Catálogo del Acuerdo Marco

Los precios mínimos permitidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no podrán ser cotizados por debajo de los umbrales indicados en este documento. Así mismo, el valor del AIU en ningún caso podrá ser cotizado por debajo del 10%.

Siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el comité, procede a evaluar las ofertas presentadas con menor precio ofertado, dando como resultado lo siguiente:

ITEM	EMPRESA	VALOR	OBSERVACIONES
1	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #993271	743.694.744,81	Excluir propuesta, no cotiza conforme lo descrito en el numeral 6.13 del acuerdo marco y numeral 5.2.5 de la guía CCE-GAD-GI-54 paso 7, al cotizar por fuera de los valores máximos permitidos y al cotizar por fuera de la regla 50/50.
2	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA - #994509	745.320.268,82	Excluir propuesta, no cotiza el ítem 399 y se requería la cotización de todo lo requerido conforme lo estipulado en el numeral 5.2.5 de la guía CCE-GAD-GI-54 paso 6.
3	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #992577	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
4	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #992692	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
5	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #992606	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.



6	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. - #992796	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
7	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #994578	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
8	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #993296	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
9	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 - #993297	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
10	SERVIASEO S.A - #992602	745.331.760,72	Oferta no valida, en la TVEC esta \$41 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
11	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES - #992597	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."



12	CONSORCIO ELITE - #992619	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
13	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4 - #994425	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
14	CONSORCIO KIOS - #994446	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
15	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4 - #992652	749.807.761,30	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.



16	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #994526	789.988.696,24	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
17	ASECOLBAS LTDA - #994499	790.492.572,03	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
18	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #994514	794.592.891,50	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
19	SERDAN S.A - #994530	798.262.571,48	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
20	INTERASEO S.A.S. E.S.P - #992918	806.770.034,90	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
21	BRILLASEO S.A.S - #994341	810.177.747,55	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
22	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #992911	825.970.029,45	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
23	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #994436	851.705.984,66	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
24	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P - #994584	1.013.609.597,4 3	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.

En consecuencia, del análisis anterior se encuentra que las ofertas económicas con menor valor están incursas en causales de exclusión, por consiguiente, se procede a dar aplicación a factores de desempate, sobre las seis (6) cotizaciones con valor igual \$745.331.760,31.

ITEM	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA	PRECIO OFERTADO
1	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #992606	15/12/23	\$745.331.760,31
2	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #992692	11/12/23	\$ 745.331.760,31
3	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. - #992796	15/12/23	\$745.331.760,31
4	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #993296	12/12/23	\$745.331.760,31
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 - #993297	14/12/23	\$ 745.331.760,31
6	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO	15/12/23	\$745.331.760,31



	PROFESIONAL - #994578		
7	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #992577		\$745.331.760,31

Colombia compra eficiente, previó la posibilidad que se presentaran empates entre las ofertas de los proponentes, por ello estableció en la minuta del acuerdo marco de precios de aseo y cafetería IV en el numeral 6.16 lo siguiente: *“En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente”*

En ese sentido, nos permitimos citar el decreto Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

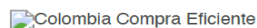
En consecuencia se solicita a los proveedores mediante mensaje allegar la documentación que acredite encontrarse en alguna de las causales establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021, otorgando un (1) día hábil para tal efecto.

Nuevo mensaje recibido para Región 8 - Aseo y Cafetería IV - Evento No.165086

Liz perez colmenares <do_not_reply@colombiacompra.coupahost.com>

Lun 18/12/2023 17:09

Para:Liz Johana Perez Colmenares <ljperez@sena.edu.co>



Nuevo mensaje recibido para Región 8 - Aseo y Cafetería IV - Evento No.165086

Proporcionado por Coupa Software

Envío un nuevo mensaje en el Tablero de mensajes dirigido a proveedores. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S., UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023, UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS.

El mensaje dice:

Cordial saludo,

Encontrándose la entidad en evaluación de las cotizaciones presentadas dentro del evento N° 165086 de las ofertas económicas con menor valor, y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate de los proveedores en sus propuestas, se procede a disponer del término de un (1) día hábil hasta el día 19 de diciembre a las 5:00pm; a fin de que se alleguen los documentos que acrediten encontrarse en alguna de las causales establecidas por el decreto 1860 de 2021 y la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (tvec) a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de ASEO Y CAFETERÍA IV definido para tal fin.

La documentación podrá ser allegada al correo institucional ljperez@sena.edu.co

Llegada la hora de cierre otorgada para la acreditación, el comité procede a evaluar, para lo cual se puntualiza lo siguiente:



El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el Gobierno Nacional reglamentó entre otros aspectos, la acreditación de los factores de desempate previstos en la mencionada Ley de Emprendimiento.

Frente a los criterios de desempate, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del referido Decreto dispuso:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

(...)"

PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMPATE

Así las cosas y, en concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder del comité evaluador para tal fin frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate en el puntaje final obtenido en dos (2) o más cotizaciones, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 6.16 de la minuta del acuerdo marco de precios para el servicio de ASEO Y CAFETERÍA IV.

1. El comité evaluador tomará las cotizaciones que se encuentran empatadas por menor valor ofrecido, de conformidad con lo señalado en el acuerdo marco de precios para el servicio de ASEO Y CAFETERÍA IV, y aplicará los criterios de desempate anteriormente señalados de forma sucesiva y excluyente.
2. Así pues, el comité evaluador verificará en cada una de las cotizaciones empatadas el cumplimiento del primer criterio de desempate, para lo cual revisará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Una vez realizado culminado el término para allegar documentación para criterios de desempate, no se admitirán soportes o documentos que acrediten alguno de los criterios de desempate.
 - 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a dicho término.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.



#	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales	
			2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
			3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales	
			4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de	



			industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
			5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
			6. UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO	
				X
			Nota: NO CUMPLE A pesar de haber solicitado mediante mensaje se alleguen los documentos que acrediten encontrarse en alguna de las causales establecidas por el decreto 1860 de 2021, el proveedor no allega documentación alguna, motivo por el cual queda excluido.	
			7. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
2	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 “la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la	1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	
			X	
			Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de cada una de las empresas que conforman la U.T.	
			2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
			X	



		declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. (...) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los	Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T. 3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table> Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de la empresa. 4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table> Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de la U.T. 5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table> Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T. 6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table> Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.	X		X		X		X		
X												
X												
X												
X												



		documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. (...)		
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, (...) debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente	1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	
			X	
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%	
			2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
			X	
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%	
			3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	
			X	
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social.	
			4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	
			X	
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el	



		numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%
			5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO
			X
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión	Para acreditar este criterio el Decreto 1860 de 2021 dispone lo siguiente: “el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la	6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
			X
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%
			1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
			X
			Nota: NO CUMPLE : El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021 establece: “4. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, (...) <u>para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,</u></i>



	establecido en la Ley.	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica*. (...) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año * o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*. (...) para el otorgamiento del criterio de desempate,	familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. <u>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</u> (...) <u>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, <u>allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</u></u> De los documentos allegados por el proveedor no se encuentra certificación juramentada por el trabajador, copia de cedula de ciudadanía, ni planilla de aportes de seguridad social que acredite el tiempo de vinculación de la planta de personal referida.												
			<table><tr><td colspan="2">2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,</td></tr><tr><td colspan="2">3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador</td></tr></table>	2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF		X		Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,		3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU		X		Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador	
2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF															
X															
Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,															
3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU															
X															
Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador															



		cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. (...)"	acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,	
			4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	
				X
			<i>Nota: NO CUMPLE El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021 establece: "<u>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia</u></i> <i><u>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</u></i> En consecuencia, revisado el reporte de pagos de seguridad social de una de las trabajadoras relacionas como no beneficiarias de pensión de vejez de la planta de personal referida, esta no cuenta con el tiempo de vinculación mínimo de un año que solicita el criterio.	
			5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO	
			X	
			<i>Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social,</i>	



			certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,	
			6. UNION TEMPORAL	
			SERVIASEAMOS	
			X	
			Nota: NO CUMPLE No allega documentación que acredite estar en el criterio de desempate.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana afrocolombiana, raizal, palanquera,	Para acreditar dicha condición, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. (...)	1. UNIÓN TEMPORAL	
			OUTSOURCING GIAF	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificación expedida por el representante legal a través de la cual relaciona el personal vinculado a su nómina pertenecientes a pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, planilla de seguridad social y certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización de tratamientos de datos.	
			2. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	
			X	
			Nota : NO CUMPLE El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021 establece: <u>"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,</u> El oferente allega certificación firmada por el representante legal de LASU Dirigida a Instituto Colombiano Agropecuario ICA a través del cual certifica el cumplimiento de apenas el 3% de su nómina con personal pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o	



		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	gitana. No cumpliendo con lo establecido en el criterio.				
			<table><tr><td colspan="2">3. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr></table>	3. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO		X	
3. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO							
X							
			Nota: CUMPLE allega certificación expedida por el representante legal a través de la cual relaciona el personal vinculado a su nómina pertenecientes a pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, planilla de seguridad social y certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización de tratamientos de datos.				
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,	Para acreditar este criterio el Decreto 1860 de 2021 dispone lo siguiente: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida	<table><tr><td colspan="2">1. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF</td></tr><tr><td></td><td>X</td></tr></table> Nota: NO CUMPLE No allega documentación que acredite estar en el criterio de desempate.	1. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF			X
1. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF							
	X						



		la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	2. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO	
				X
			Nota: NO CUMPLE No allega documentación que acredite estar en el criterio de desempate.	

Teniendo en cuenta que los oferentes **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO**, llegaron al sexto criterio de desempate establecido por el decreto 1860 de 2021, sin acreditarlo; se mantiene el empate: el numeral 6.16 de la MINUTA PARA EL ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERÍA IV establece:

“En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- (i) *La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.*
- (ii) *Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*



Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

En consecuencia, se ordenó los proveedores en desempate de manera alfabética, así

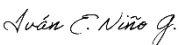
Item	Proveedor
1	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO
2	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Posteriormente se determinó la TRM del día del cierre de cotización, esto es 15 de diciembre de 2023, la cual cerro en \$3.955.88. Se toma el valor entero de esta TRM el cual es \$3.955 y se aplicó la fórmula *función =RESIDUO()* de Microsoft Excel, dando como resultado de esta formula = 1, dando como ganador del desempate a **UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO**

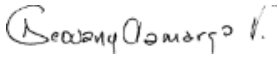
CONCLUSIONES

Recomendar al ordenador del gasto aceptar la cotización presentada por **UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO**, identificada con Nit. **901.676.835-2** representada legalmente por **ARMANDO SANDOVAL CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.487.495 de Bogotá, teniendo en cuenta que el proponente cumple con las condiciones exigidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE ASEO Y CAFETERÍA IV.

COMITÉ EVALUADOR

IVAN EDUARDO NIÑO GIL – Profesional G02 

WILMAR RICARDO CACERES QUIROGA; Profesional contratista de SST. 

GEOVANNY CAMARGO VARGAS, Profesional Contratista Sistema de gestión Ambiental. 

JUDY CAROLINA MOLANO CARDENAS - Contratista 

LIZ JOHANA PEREZ COLMENARES , Contratista Apoyo oficina de contratación 

RUTH OFELIA DUARTE SUAREZ – Coordinadora Grupo De Apoyo Administrativo Mixto. 

